

ORDEN 1722/2020, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE BECAS A LAS FAMILIAS DEL CURSO 2019-2020 Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y EL PERÍODO SUBVENCIONABLE

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Mediante Acuerdo de 20 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno se aprobaron las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas a centros de titularidad privada de primer ciclo de Educación Infantil adheridos al programa de becas a las familias del curso 2019-2020.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Primero

El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de las ayudas a centros de titularidad privada de primer ciclo de Educación Infantil adheridos al programa de becas a las familias del curso 2019-2020 es de 8.400.000 euros.



Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán al Subconcepto 47399 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2020.

Tercero

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Cuarto

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta a la presente orden, y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid *www.comunidad.madrid*.

Quinto

Corresponderá a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la instrucción del procedimiento, así como elevar las correspondientes propuestas de resolución.

Sexto

La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Educación y Juventud, que por medio de la presente orden la delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Séptimo

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta orden será desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020.





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Octavo

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de esta orden, en extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación y Juventud

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2020.07.23 14:21

Enrique Ossorio Crespo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926388534740756002881